

DECRETO N° 056/19

Art. 3º: Comunicarse, Publicar, protocolizar, y archivar.

Hacienda y Finanzas.

Art. 2º: El presente Decreto será referendado por el Señor Secretario de

de Colonia Trilesa.

de Junio de 2019 dada en las salas del Honorable Concejo Deliberante

de Junio de 1868/19 de fecha 18

DECRETO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

POR ELLO

meses para cada una de las etapas, y ochos) mensuales, durante el término máximo de 36 (treinta y seis) CORDOBA hasta la suma de \$ 7.638 (pesos setenta y mil seiscientos treinta PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE La sustituya o modifique, al FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACION DE en los impuestos provinciales, conforme Ley 8663, o la que en el futuro ceda de la coparticipación que mensualmente corresponde al Municipio (doscientos setenta y cinco mil pesos), destinadas al pago de "Aguinaldos" y además faculta al mencionado organo ejecutivo para que para poder llevar a cabo la Etapa XXXIV, por un monto de \$275.000 gobernados locales de la Provincia de Córdoba un préstamo o garantía permanente para la financiación de Proyectos y Programas de los corriente año, faculta al Ejecutivo municipal a que gestione en el Fondo Honorable Concejo Deliberante, de fecha 18 de Junio de 2019 del que la ordenanza N° 868/19 esgrimida por nuestro

Y CONSIDERANDO:

La Ley 8102, art. 49, inc. I;

VISTO:

Colonia Trilesa, 19 de Junio de 2019.-

(Prov. De Córdoba)

DEPARTAMENTO COLON

MUNICIPALIDAD DE COLONIA TRILES A

